

POR LA C UML SE DAN AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN SUS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

Autorizame al señor Gobernador del Departamento y al Secretario de Finanzas para adquirir y comprar a las empresas de transporte, equinos, vehículos y otros bienes necesarios para el servicio de la Guardia de Carabao, tanto por la suma de Ocho millones de pesos.

Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que por conducto de la Secretaría de OO.PP., sean efectuadas las obras de recto de la ciudad y en las zonas de las siguientes direcciones y en las direcciones de las siguientes direcciones:

- A) Carrera 55 calles 16 y 17
- B) Calle 21 carreras 16 y 25
- C) Calle 21 carreras 17 y 25
- D) Carreras 34 y la calle 18 y 25
- E) Carreras 35 y la calle 18 y 25
- F) Carreras 36 y la calle 18 y 25
- G) Calle 19 de las carreras 34 y 37
- H) Calle 15A carreras 19 y 30 y carreras 20 calles 15 y 18
- I) Carrera 8 y la 9 calle 8 (Aurea) Campo de la Cruz.

Autorizar al señor Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones contables, presupuestales, financieras o de créditos necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza. A partir del 1º de enero de 1978, los Arquitectos, Ingenieros e Inspectores de Obras de la Secretaría de Obras Pùblicas del Departamento devengan por concepto de gastos de representación la suma de Dos Mil (\$2.000,00) pesos mensuales cada uno. Con el certificado del saldo 1 libro #027 de la fecha novaterra 4 de 1978 expedido por la Contraloría Nacional el siguiente trámite dentro del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del presente año.

Programa III. Empresas Privadas FER

Para el pago de sueldo de maestros de primaria 3.000 plazas de 1º, 2º y 3º categoría. \$ 4.214.436,00

CREDITO - IMPORTE

Capítulo 1º - Asambleas Departamentales. \$ 22.000,00

Artículo 3º - Asambleas Departamentales y demás organismos de la Asamblea. \$ 548.000,00

Artículo 1º - Artículos 1º y 2º de la Ley de Fomento y Oficial Mayor de la Asamblea. \$ 3.600,00

Artículo 4º - Gastos de la Secretaría, Inscripciones y Gastos Impresos de la Asamblea durante las sesiones ordinarias de octubre a noviembre. \$ 50.000,00

Artículo 7º - SECRETARIA DE EDUCACION

58

Artículo 7º Bis-	Primas de Navidad de empleados subalternos de la H. Asamblea.	\$118.500,00
CAPITULO 5º.- SECRETARIA DE EDUCACION		
Artículo 112 -	Sueldos Departamento de Servicio Docente.	7.000 ,00
Artículo 145 -	Sueldos Colegio de Barranquilla para Esferitas.	383.357 ,00
CAPITULO 7º.- CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		
Artículo 232-	Sueldos de Empleados de la Contraloria.	39.520,00
CAPITULO 9º.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		
Artículo 244-	Mantenimiento de Vías	<u>3.000.000,00</u>
SUMAN LOS CREDITOS TRASLADOS		<u><u>\$ 4.214.430,00</u></u>

Art.- 7º.- Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla a los veinte y cinco (25) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).



GB

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Barranquilla
Febrero 26 de 1976



Rafael Maldonado de Castro

RAFAEL MALDONADO DE CASTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

260

NUMERO

044

Barranquilla, Febrero 26 de 1.976

Señor Presidente
H. ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO
Presente

Con la sanción legal del caso y acompañada de sus antecedentes, me permito devolver a esa H. Corporación, la Ordenanza No. 22 de la fecha, " Por la cual se dan autorizaciones al señor Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

Rafael Maldonado de Castro
RAFAEL MALDONADO DE CASTRO
Gobernador

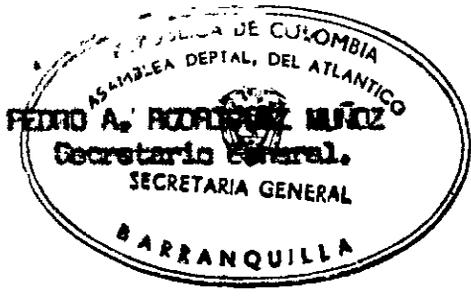


jvdr'

Artículo 78 Bis-	Primas de Navidad de empleados subalternos de la H. Asamblea.	\$118.549,00
CAPITULO 59.-	SECRETARIA DE EDUCACION	
Artículo 112 -	Sueldos Departamento de Servicio Docente.	7.000 ,00
Artículo 143 -	Sueldos Colegio de Barranquilla para Señoritas.	393.367 ,00
CAPITULO 72-	CONTROLORIA DEPARTAMENTAL	
Artículo 233-	Sueldos de Empleados de la Contraloria.	39.520,00
CAPITULO 99-	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
Artículo 244-	Mantenimiento de Vías	<u>3.000.000,00</u>
	SUMAN LOS CREDITOS TRASLADOS	<u><u>6 4.214.436,00</u></u>

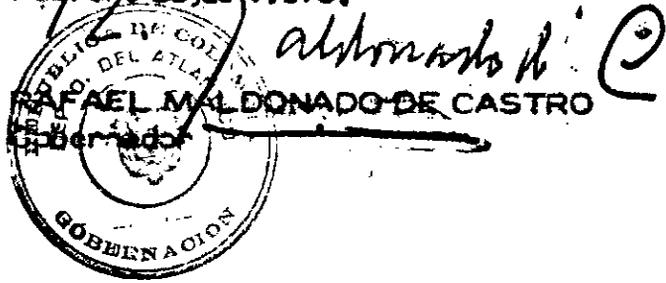
Art.- 79.- Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla a los veinte y cinco (25) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).



GB

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Barranquilla
 Febrero 29 de 1.976.



PROYECTO DE ORDENANZA N°.

"POR LA C UAL SE DAN AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

*Saqueo
nubres
Omn.
Anojo -*

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

- Art. 1º.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento y al Secretario de OO.PP. DD., para adquirir conforme a las normas fiscales vigentes- maquinarias, equipos, vehículos para el servicio de la Secretaría de OO.PP.DD., hasta por la suma de Diez Millones (\$10.000.000,00)- de pesos.
- Art. 2º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que por conduc to de la Secretaría de OO.PP.DD., sean efectuadas las obras de ar- tes necesarias y pavimentadas las siguientes vias del Municipio de Soledad.
 - A) Carrera 56 calles 14 y 15
 - B) Calle 21 carreras 24 y 25;
 - C) Calle 21 carreras 14 a la 19
 - D) Carrera 34 a la calle 18 a 25;
 - E) Carrera 35 a la calle 18 a la 25
 - F) Carrera 36 a la calle 18 a la 25
 - G) Calle 19 de las carreras 34 a la 37.
 - H) Calle 15A carrera 19 y 20 y carrera 20 calle 15 y 18
- Art. 3º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones contables, presupuestales, financieras o de créditos necesarios para darle cumplimiento a la presente ordenanza.
- Art. 4º.- Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

*r. 21/11
a 3º Debate*

*3º Debate
Nov. 25/75*

Dada en Barranquilla, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por el señor Secretario de OO.PP.DD., y el H. D. Francisco Cartusciello.

Francisco Cartusciello

PROYECTO DE ORDENANZA N°.

"POR LA C UAL SE DAN AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Art. 1º.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento y al Secretario de OO.PP. DD., para adquirir conforme a las normas fiscales vigentes- maquinarias, equipos, vehículos para el servicio de la Secretaría de OO.PP.DD., hasta por la suma de Diez Millones (\$10.000.000,00)- de pesos.

Art. 2º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que por conducto de la Secretaría de OO.PP.DD., sean efectuadas las obras de ar- tes necesarias y pavimentadas las siguientes vías del Municipio de Soledad.

- A) Carrera 33 calles 14 y 15
- B) Calle 21 carreras 24 y 25;
- C) Calle 21 carreras 14 a la 19
- D) Carrera 34 a la calle 18 a 23;
- E) Carrera 35 a la calle 18 a la 25
- F) Carrera 36 a la calle 18 a la 25
- G) Calle 19 de las carreras 34 a la 37.

Art. 3º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones contables, presupuestales, financieras o de créditos necesarios para darle cumplimiento a la presente ordenanza.

Art. 4º.- Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por el señor Secretario de OO.PP.DD., y el H. D. Francisco Cartusciello.

[Handwritten signature]



PROYECTO DE ORDENANZA N°.

"POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento y al Secretario de OO.PP.OO., para adquirir conformes a las normas fiscales vigentes maquinarias, equipos, vehículos para el servicio de la Secretaría de OO.PP.OO., hasta por la suma de Diez millones (\$10,000,000,00) de pesos.

Art. 2º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que por conducto de la Secretaría de OO.PP.OO., sean efectuadas las obras de cortes necesarios y pavimentadas las siguientes vías del Municipio de Soledad.

- A) Carrera 53 calles 14 y 15
- B) Calle 21 carreras 24 y 25;
- C) Calle 21 carreras 14 a la 19
- D) Carrera 34 a la calle 10 a 25;
- E) Carrera 35 a la calle 10 a la 23
- F) Carrera 30 a la calle 10 a la 23
- G) Calle 19 de las carreras 34 a la 37.

Art. 3º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones contables, presupuestales, financieras o de créditos necesarios para darle cumplimiento a la presente ordenanza.

Art. 4º.- Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla, a los veintiun (21) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por el señor Secretario de OO.PP.OO., y el H. D. Francisco Cartusciello.

Atte. Juan A. ...

"POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1.º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento y al Secretario de C.C., P.P., D.D., para adquirir conforme a las normas fiscales vigentes-empresarias, rurales, urbanas para el servicio de la Secretaría de C.C., P.P., D.D., hasta por la suma de Diez Millones (10.000.000,00)-de pesos.

Art. 2.º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que por conducto de la Secretaría de C.C., P.P., D.D., con afectación los obras de obras necesarias y pavimentadas las siguientes vías del Municipio de Calcedo.

- A) Carrera 33 calles 14 y 15
- B) Calle 21 carreras 24 y 25;
- C) Calle 21 carreras 14 a la 19
- D) Carrera 34 a la calle 10 a 23;
- E) Carrera 33 a la calle 16 a la 23
- F) Carrera 33 a la calle 10 a la 23
- G) Calle 10 de las carreras 34 a la 37.

Art. 3.º.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones contables, presupuestales, financieras o de créditos necesarios para darle cumplimiento a la presente ordenanza.

Art. 4.º.- Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla, a los veintin (21) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por el señor Secretario de C.C., P.P., D.D., y el H. D. Francisco Cartascello.

Nota Inicial



ARTICULO

Los empleados del Servicio Seccional de Salud del Atlántico tendrán derecho, además de la Prima de Navidad y al igual que los empleados de la Beneficencia = del Atlántico y la Lotería del Atlántico, conforme al Artículo 5 de la Ordenanza No.015 del 22 de noviembre de 1971-- a una Prima de Servicios anual que se pagará, a partir del 1o. de enero de 1976, la mitad en la primera quincena del mes de julio y la otra mitad en la primera quincena del mes de diciembre, apropiando la partida correspondiente, en el presupuesto respectivo, de los fondos del aporte que la misma Beneficencia del Atlántico hace anualmente al Servicio de Salud del Atlántico de acuerdo con el contrato de reestructuración del mencionado organismo.

[Handwritten signatures and notes]

Manuel...

Jose...

...

...

...

...

ARTICULO

Los empleados del Servicio Seccional de Salud del Atlántico tendrán derecho, además de la Prima de Navidad y al igual que los empleados de la Beneficencia del Atlántico y la Lotería del Atlántico--conforme al Artículo 5 de la Ordenanza No.015 del 22 de noviembre de 1971-- a una Prima de Servicios Anual que se pagará, a partir del 1o. de enero de 1976, la mitad en la primera quincena del mes de julio y la otra mitad en la primera quincena del mes de diciembre, apropiando la partida correspondiente, en el presupuesto respectivo, de los fondos del aporte que la misma Beneficencia del Atlántico hace anualmente al Servicio de Salud del Atlántico de acuerdo con el contrato de reestructuración del mencionado organismo.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

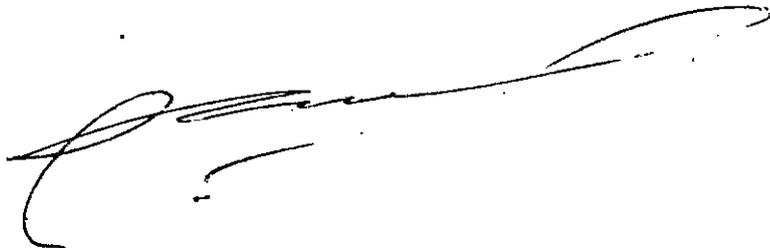
ARTICULO

Los empleados del Servicio Seccional de Salud del Atlántico tendrán derecho, además de la Prima de Navidad y al igual que los empleados de la Beneficencia del Atlántico y la Lotería del Atlántico-conforme al Artículo 5 de la Ordenanza No.015 del 22 de noviembre de 1971-- a una Prima de Servicios anual que se pagará, a partir del 1o. de enero de 1976, la mitad en la primera quincena del mes de julio y la otra mitad en la primera quincena del mes de diciembre, apropiando la partida correspondiente, en el presupuesto respectivo, de los fondos del aporte que la misma Beneficencia del Atlántico hace anualmente al Servicio de Salud del Atlántico de acuerdo con el contrato de reestructuración del mencionado organismo.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures and text on the right side of the page]
 1-1-76
 Manuel...
 Gerardo...
 ...
 ...

Artículo.....Modificase el Artículo 8o. de la Ordenanza Nro. 18 de 1.975 en el sentido de que el sueldo del Jefe de Control Previo de la Contraloría Departamental será de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) Mensuales a partir - del primero de Enero de 1.976. El Sueldo del Juez de Cuentas de la misma Contraloría será de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.500.00) Mensuales a partir de la misma fecha.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

5

62

ARTICULO.- Con base en el certificado N°.027 de Noviembre 4 de 1975, de la Contraloría Departamental, hácese el siguiente traslado entre las apropiaciones del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

CONTRACREDITO. Programa III : Enseñanza Primaria;AFER:

ARTICULO 136: Para el pago de sueldos de maestros de Primaria 3.010 Plazas de Primera, Segunda y Tercera Categoría. \$4.214.436,00

CREDITO TRASLADO

CAPITULO I - Asamblea Departamental.-

Artículo	3 -	Sueldos a Secretarías, Archiveros y demás empleados de la Asamblea.	22.000,00
Artículo	1 Bis-	Prima de Navidad de los H. Diputados	548.000,00
Artículo	2 Bis-	Gastos de Movilización del Habilitado-Pagador y Oficial Mayor de la Asamblea.	36.000,00
Artículo	4-	Sueldos a las Secretarías, Materiales y Gastos Imprevistos de la Asamblea durante las sesiones ordinarias de Octubre a Noviembre.	50.000,00
Artículo	7Bis-	Prima de Navidad de Empleados subalternos de la H. Asamblea.	118.549,00

CAPITULO V - Secretaría de Educación.

Artículo	112-	Sueldos Departamento de Servicio Docentes	7.000,00
Artículo	146-	Sueldos Colegio de Barraquilla para Señoritas	393.360,00

CAPITULO VII- Contraloría Departamental

Artículo	232-	Sueldos de Empleados de la Contraloría	39.520,00
----------	------	--	-----------

CAPITULO IX - Secretaría de Obras Públicas.

Artículo	244-	Mantenimiento de Vías	<u>3.000,00</u>
----------	------	-----------------------	-----------------

		Suman los créditos trasladados.	<u><u>4.214.436,00</u></u>
--	--	---------------------------------	----------------------------



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla, Noviembre 4/75

CONTRALORIA GENERAL

-VIGENCIA DE 1.975-

CERTIFICADO NUMERO 027

Sobre saldos no comprometidos e innecesarios.-

El Contralor General del Departamento del Atlántico, en atención a la solicitud contenida en el Oficio sin número de Octubre 31/75 del señor Gobernador del Departamento,

CERTIFICA :

Que en el Presupuesto de Gastos de actual vigencia hay cantidad apropiada con saldo libre, para destinarla al traslado a que se refiere el Oficio - antes citado; y por lo tanto, habiéndose llenado los requisitos pertinentes exigidos por la Ordenanza 180 de 1.960. Resolución Reglamentaria Nro. 03 de 1.960 y Decreto 2058 de 1.974, puede hacerse el traslado legislativo, exclusivamente, que se proyecta hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTISEIS PESOS (\$4.214.436.00) MONEDA LEGAL, que se Contracreditará así:

CONTRACREDITO - Programa III: Enseñanza Primaria; FER:

Artículo 136: Para el Pago de Sueldos de Maestros de Primaria
3.010 Plazas de Primera, Segunda y Tercera Categoría \$ 4.214.436.00

CREDITO - TRASLADO

CAPITULO I - Asamblea Departamental.-

Artículo 3 - Sueldos a Secretarias, Archiveros y demás empleados de la Asamblea	22.000.00
Artículo 1-Bis - Prima de Navidad de los H. Diputados	548.000.00
Artículo 2-Bis - Gastos de Movilización del Habilitado-Pagador y Oficial Mayor de la Asamblea	36.000.00
Artículo 4 - Sueldos a las Secretarias, Materiales y Gastos Imprevistos de la Asamblea durante las sesiones ordinarias de Octubre a Noviembre	50.000.00
Artículo 7-Bis - Prima de Navidad de Empleados subalternos de la H. Asamblea	118.549.00

CAPITULO V - Secretaría de Educación.-

Artículo 112 - Sueldos Departamento de Servicios Docentes	7.000.00
Artículo 146 - Sueldos Colegio de Barranquilla para Señoritas	393.367.00

CAPITULO VII - Contraloría Departamental.-

Artículo 232 - Sueldos de Empleados de la Contraloría	39.520.00
---	-----------

CAPITULO IX - Secretaría de Obras Públicas.-

Artículo 244 - Mantenimiento de Vías	3.000.000.00
--------------------------------------	--------------

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
SECCION DE CONTROL PREVIO

.....PASA A HOJA NRO. 2.....

JEFE



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRALORIA GENERAL

SUMA DEL CONTRACREDITO.....	\$4.214.436.00	
SUMA DE LOS CREDITOS.....	\$	4.214.436.00
SUMAS IGUALES.....	\$4.214.436.00	4.214.436.00

El Contralor General de

DIEGO J. BUSTILLO BUSTILLO



El Jefe de DEPARTAMENTAL
CONTRALORIA DE CONTROL PREVIO
J. GONZALEZ PONCE

El Secretario General

JOSE E. AGUILAR MOLINA





275

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
VICEPRESIDENTE

No. 2

Artículo 70 Dis-	Primas de Navidad de empleados subal-	
	ternos de la H. Asamblea	\$118.549,00
CAPITULO 50.-	SECRETARIA DE EDUCACION	
Artículo 112.-	Sueldos Departamentales de	
	Servicio Docente	7.000,00
Artículo 145.-	Sueldos Colegios de Barranquilla	
	para Señoritas	393.367,00
CAPITULO 70.-	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	
Artículo 232.-	Sueldos de empleados de la Contra-	
	loria	39.520,00
CAPITULO 90.-	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
Artículo 244	Mantenimientos de Vias	<u>3.000.000,</u>
	SUMAN LOS CREDITOS TRASLADADOS	<u>\$ 4.214.436,</u>

Artículo 70.- Esta ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla a los veinte y cinco (25) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis (1.976)

Fdo.- EFRAIN SUTRON VEGA PRESIDENTE, PEDRO RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Barranquilla Febrero 26
1.976.

Fdo. RAFAEL MALDONADO DE CASTRO GOBERNADOR.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN BARRANQUILLA A LOS 27
DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1.977.

VICTOR MARTINEZ GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL.

Aut 27/25